

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

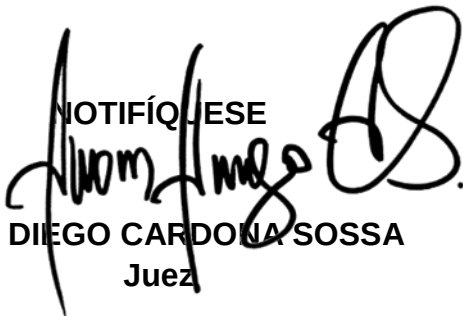
Proceso	Verbal – Cesación de efectos civiles de matrimonio
Demandante	Glony del Carmen Ciro Márquez
Demandado	Jairo Jaramillo Aristizábal
Radicado	056973184001-2022– 00234 – 00
Providencia	Auto # 1614
Asuntos	- Rechaza contestación de la demanda - Reconoce personería para actuar

Teniendo en cuenta que se venció el término concedido a la parte demandante en auto del 06 de octubre de 2022, notificado al día siguiente, para subsanar los defectos de la contestación de la demanda, sin que así ocurriera, el despacho procederá a darle la consecuencia jurídica previamente advertida, rechazando la misma.

Po otro lado, se le reconoce personería para actuar, en favor del señor JAIRO JARAMILLO ARISTIZÁBAL, al abogado JOSÉ DE JESÚS GARCÍA ARISTIZÁBAL, portador de la T.P. 139.326 del C.S. de la J.

Una vez en firme la presente providencia se dará paso a la etapa procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 165 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 28 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b37974a66247cb93ce7bb23eece52a367376277492d5324a6317e5be30463f90**

Documento generado en 27/10/2022 03:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>